

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001257-2025 DE MIÉRCOLES, 06 DE AGOSTO DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el 06 de mayo de 2025 al proyecto de adecuación a vivienda en deterioro ubicada en el barrio Manga Cr.21A – Cl.29 en Cartagena de Indias, desarrollado por el señor Fabian José Gómez Vélez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.368.241, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a su cargo.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000851-2025 de 21 de julio de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

“2. DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 9.30 a.m., del 06 de mayo del 2025, funcionarios de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, con el apoyo de la Guardia Ambiental de Colombia, realizaron visita de inspección al proyecto de adecuación y restauración de una vivienda en deterioro ubicada en el barrio Manga Cr. 21ª – Cl.29, en las coordenadas geográficas 10°24'51,31" N – 75°32'35"W y en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 060-186001 y referencia catastral 010101810017000. Dicho proyecto está siendo desarrollado por el Señor Fabian Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047368241.

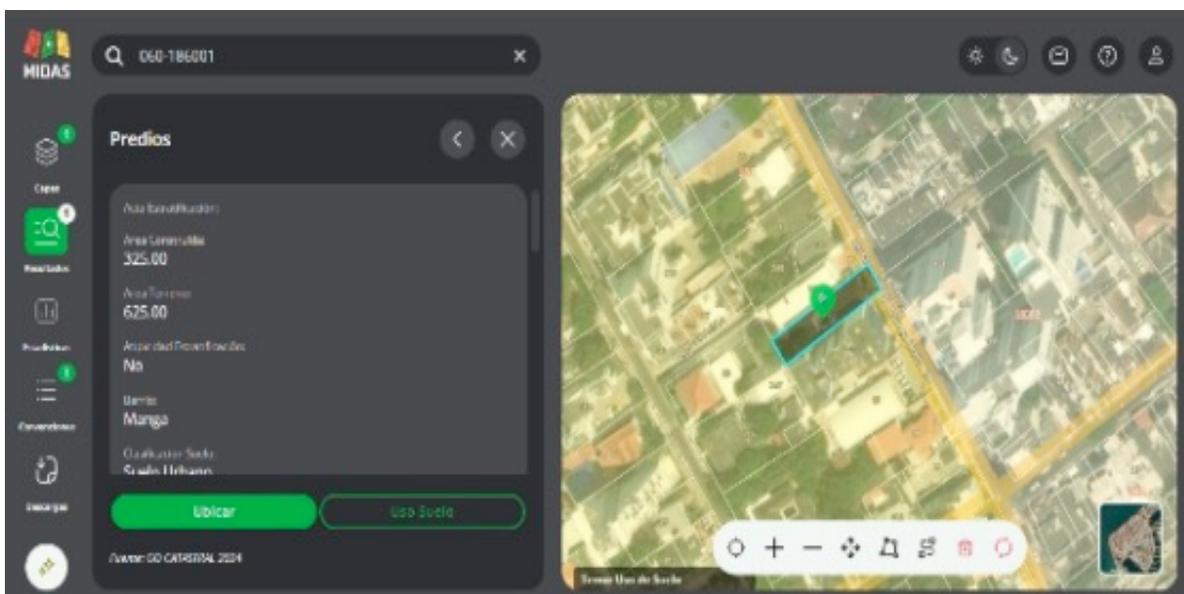


Ilustración 1: Ubicación geográfica del proyecto de restauración de vivienda. Fuente: MIDAS, 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La visita fue atendida por el Señor Fabian Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1047368241, en calidad de apoderado de la vivienda y encargado de la obra. El cual suministro los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 3205570320

Correo electrónico: fagovelez@gmail.com

Al momento de la visita se evidencio que en el proyecto se encontraban desarrollando actividades de adecuación y restauración de la vivienda que se encuentra en estado de abandono y deterioro, entre las actividades que se evidenciaron se pueden mencionar: cambio de enchape, restauración de acabados en madera, restauración de techo e instalación de cielo raso, limpieza de jardín y ante jardín.



Ilustración 2: Estado actual de la vivienda. Fuente: Autores.

Teniendo en cuenta las características de las actividades desarrolladas en el proyecto, este no requiere licencia de construcción ya que estas actividades se enmarcan en la categoría de “reparaciones locativas”. Por otro lado, el proyecto no cuenta con el correspondiente PIN GENERADOR emitido por EPA Cartagena, para el desarrollo de estas actividades. Adicionalmente, el Señor Fabian Gómez manifiesta que los residuos de materiales pétreos empleados en el proyecto para la restauración de las áreas de jardines y antejardines, son aprovechados en un lote de su propiedad ubicado en el corregimiento de Membrillal

3. ASPECTO BIOTICOS Y ABIOTICOS

- **ASPECTOS ABIOTICOS:**
 - **Suelo:** Durante la visita de inspección se evidencio la generación de residuos de construcción y demolición RCD
 - **Hidrología:** El proyecto se encuentra a unos 200 metros aproximadamente de la Ciénaga de las Quintas.
 - **Atmosfera:** Durante la visita de inspección se evidencio la generación de material particulado.
- **SPECTOS BIOTICOS:**
 - **Flora:** Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
 - **Fauna:** Durante la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área.

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección realizada y las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto de restauración de vivienda en deterioro, ubicada en el barrio Manga Cra. 21ª- Cl.29, en las coordenadas geográficas 10°24'51,31" N – 75°32'35"W y en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 060-186001 y referencia catastral 010101810017000, del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- El proyecto de restauración de vivienda en deterioro desarrollado por le Señor Fabian Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047368241, No cuenta con licencia de construcción debido a que las actividades que se evidenciaron se clasifican como

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

reparaciones locativas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Decreto 1077 de 2015.

- *El proyecto de restauración de vivienda en deterioro no cuenta con el respectivo PIN GENERADOR vigente, ya que se encuentra clasificado como un pequeño generador de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El proyecto de restauración de vivienda en deterioro, en cabeza del Señor Fabian Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047368241, debe:

- *Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD generados dentro del desarrollo normal de las actividades de restauración del proyecto.*
- *Ejecutar las medidas necesarias para garantizar el orden y aseo en el área de influencia del proyecto, evitando afectaciones al espacio público.*
- ***Debe enviar soportes del cumplimiento de los requerimientos en un plazo de 15 días hábiles***.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir al señor Fabian José Gómez Vélez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.368.241, para que en el proyecto de adecuación a vivienda en deterioro ubicada en el barrio Manga Cr.21A – Cl.29 en Cartagena de Indias, cumpla con las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000851-2025 de 21 de julio de 2025, así como a lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor Fabian José Gómez Vélez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.368.241, para que en el proyecto de adecuación a vivienda en deterioro ubicada en el barrio Manga Cr.21A – Cl.29 en Cartagena de Indias, cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1 Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados dentro del desarrollo normal de las actividades de restauración del proyecto.
- 1.2 Ejecutar las medidas necesarias para garantizar el orden y aseo en el área de influencia del proyecto, evitando afectaciones al espacio público.
- 1.3 Enviar al EPA Cartagena soportes del cumplimiento de los anteriores requerimientos, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000851-2025 de 21 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Fabian José Gómez Vélez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.368.241, a través de medios electrónicos, al correo electrónico fagovelez@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

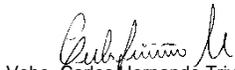
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BÚSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada



Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA